



MENDOZA, 24 FEB 2015

VISTO:

El Expediente REC:0018173/2014, donde la Secretaría de Bienestar Universitario del Rectorado eleva el Proyecto de Declaración de la Universidad Nacional de Cuyo a favor de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y

CONSIDERANDO:

Que el día 25 de noviembre es el día internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, declarada por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

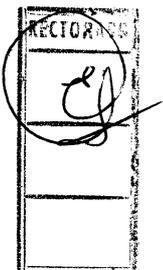
Que la Declaración a favor de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la Asamblea General de las Naciones Unidas considera que por "violencia contra la mujer" se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Que en el Artículo 2° de la Declaración de las Naciones Unidas considera que se entiende que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

- a) La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.
- b) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive, la violación el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.
- c) La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.

Que en el Artículo 3° de la Declaración de las Naciones Unidas establece que la mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derecho humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran:

- a) El derecho a la vida.
- b) El derecho a la igualdad.
- c) El derecho a la libertad y la seguridad de la persona.
- d) El derecho a igual protección ante la Ley.
- e) El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación.
- f) El derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar.
- g) El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables.
- h) El derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.



Res. N° 32



-2-

Que la violencia contra la mujer constituye un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz.

Que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades.

Que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre.

Que algunos grupos de mujeres, como por ejemplo las mujeres pertenecientes a minorías, las mujeres indígenas, las refugiadas, las mujeres migrantes, las mujeres que habitan en comunidades rurales o remotas, las mujeres indigentes, las mujeres recluidas en instituciones o detenidas, las niñas, las mujeres con discapacidades, las ancianas y las mujeres en situaciones de conflicto armado son particularmente vulnerables a la violencia.

Que la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad se ha generalizado y trasciende las diferencias de ingresos, clases sociales y culturas, y debe contrarrestarse con medidas urgentes y eficaces para eliminar su incidencia.

Que desde la vuelta a la democracia a mediados de 1980, Argentina ha promulgado numerosas leyes que protegen los derechos de las mujeres. Entre ellas:

- Ley 23179, aprobación de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW).
- Ley 24012 de Cupo Femenino (1991).
- Decreto 2385/1993 sobre Acoso Sexual en la Administración Pública Nacional.
- Decreto 1246/2000, reglamentario de la Ley 24012 de Cupo Femenino.
- Ley 24417 de Protección contra la Violencia Familiar (1994).
- Decreto 235/1996, reglamentario de la Ley 24417 de Protección contra la Violencia Familiar.
- Ley 24632 de Aprobación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará (1994).
- Ley 24828 de Incorporación de las Amas de Casa al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (1995).
- Decreto 1363/1997 de Igualdad de Trato entre Agentes de la Administración Pública Nacional.
- Decreto 254/1998 – Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral.
- Ley 25013, Capítulo II, Artículo 11. Reforma Laboral: Introducción de la Figura de Despido Discriminatorio por Razón de Raza, Sexo o Religión (1998).
- Ley 25087 – Delitos contra la Integridad Sexual, Código Penal. Modificación (1998).



Res. N°

32



-3-

- Ley 25239, Título XVIII. Régimen Especial Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico (1999).
- Decreto 485/2000, reglamentario de la Ley 25239, Título XVIII. Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico.
- Decreto 290/2001, modificatorio del Decreto 485/2000. Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico.
- Ley 25250, Título I, Artículos 2º y 3º. Reforma Laboral; Estímulo al Empleo Estable: Incorporación de Dos Incentivos para el Empleo de Mujeres (2000).
- Ley 25543 de Test Diagnóstico del Virus de Inmunodeficiencia Humana a toda Mujer Embarazada (2001).
- Ley 25584 de "Prohibición en establecimientos de educación pública de acciones que impidan el inicio o continuidad del ciclo escolar a alumnas embarazadas o madres en período de lactancia" (2002).
- Ley 25673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (2002).
- Decreto 1282/2003, reglamentario de la Ley 25673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- Declaración de Repudio a medida cautelar contra el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- Ley 25674 de Participación Femenina en las Unidades de Negociación Colectiva de las Condiciones Laborales (Cupo Sindical Femenino).
- Decreto 514/2003, reglamentario de la Ley 25674 de Participación Femenina en las Unidades de Negociación Colectiva de las Condiciones Laborales (Cupo Sindical Femenino).
- Ley 25808 de Modificación del Artículo 1º de la Ley 25584, "Prohibición en establecimientos de educación pública de acciones que impidan el inicio o continuidad del ciclo escolar a alumnas embarazadas o madres en período de lactancia".
- Ley 25929 de Derechos de Padres e Hijos durante el Proceso de Nacimiento. Declaración de Interés del Sistema Nacional de Información Mujer por parte del Senado de la Nación.
- Declaración de interés del Sistema Nacional de Información Mujer por parte del Senado de la Nación.
- Ley 26130 – Régimen para las intervenciones de Contracepción Quirúrgica, Ligadura de Trompas y Vasectomía.
- Ley 26150 del Programa Nacional de Educación Sexual Integral.
- Ley 26171 de Ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (2008).
- Ley 26364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas (2008).



Res. N° 32



-4-

- Ley 26618. Código Civil. Matrimonio Civil. Su modificación (Es decir, matrimonio igualitario).
- Ley 26485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" (2009).
- Decreto 1011/2010, reglamentario de la Ley 26485.

Por ello, atento a lo expuesto y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del día 19 de noviembre de 2014,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

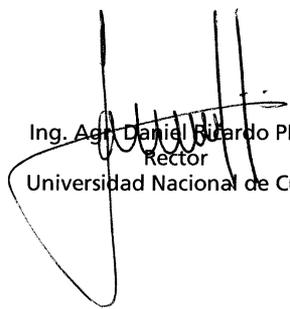
ARTÍCULO 1º.- DECLARAR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO A FAVOR DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

ARTÍCULO 2º.- Propiciar que esta Casa de Estudios lleve a cabo políticas institucionales destinadas a las desnaturalización de las prácticas ya instituidas y la concientización y erradicación de la violencia contra la mujer en el seno de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 3º.- Hacer conocer la presente resolución hacia el interior de las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Cuyo y por los medios de comunicación social.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.


Mgter. Graciela COUSINET
Secretaría de Bienestar Universitario
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **32**
ea
Violencia contra la mujer (PROYECTOS)

